

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 70.

Martes 31 de Octubre.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 42.

Habiéndose fugado de Madrid el Agente de Cambio y Bolsa, Eulogio Romero Montes, con 700 cubas del año 1886 y 200 del 90; cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 30 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Edad 40 años, buena estatura, poca barba, pelo y cejas no-

gros, color moreno, viste decentemente.

Circular número 43.

Habiéndose fugado de la Audiencia de Barcelona el 26 del actual, el preso Manuel Pérez Sandalinas, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 30 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Natural de Arenosa (Castellón), hijo de Ramón y de María, edad 21 años, soltero, labrador, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano estatura 1'624 metros.

Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 30 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, bajo el tipo de 2.830 pesetas y 31 céntimos, cuyo proyecto fué redactado en el año 1898 á 99.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de

esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo, al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá á celebrar en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25. Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cáceres 28 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 30 de Noviembre próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, bajo el tipo de 640 pesetas y 9 céntimos, cuyo proyecto fué redactado en el año 1898 á 99.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo, al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá á celebrar en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio, en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.

Arroyo del Puero



Cáceres 28 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 30 de Noviembre próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cáceres á Badajoz, bajo el tipo de 778 pesetas y 95 céntimos, cuyo proyecto fué redactado en el año 1898 á 99.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá á celebrar en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cáceres 28 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cáceres á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 30 de Noviembre próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas, bajo el tipo de 1.067 pesetas 20 céntimos, cuyo proyecto fué redactado en el año 1898 á 99.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo, al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá á celebrar en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cáceres 28 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 30 de Noviembre próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, bajo el tipo de 1.729 pesetas 6 céntimos, cuyo proyecto fué redactado en el año 1898 á 99.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo, al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá á celebrar en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cáceres 28 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente, este Gobierno de pro-

vincia señala el día 30 de Noviembre próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, bajo el tipo de 5.957 pesetas y 97 céntimos, cuyo proyecto fué redactado en el año 1898 á 99.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo, al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá á celebrar en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescrito en la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cáceres 28 Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En la Gaceta de Madrid número 301, correspondiente al día 28 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

"MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por la Sociedad general de Salchicheros de Madrid en súplica de que se dicte una disposición que permita utilizar las carnes y grasas de cerdos atacados

de cisticercus después de ser sometidas á los diversos procedimientos que se proponen en la Memoria que á dicha instancia acompaña, el expresado Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo del expediente motivado por una instancia de la Sociedad general de Salchicheros de esta Corte en solicitud de que se les autorice para utilizar las carnes y grasas de cerdos atacados de cisticercus después de someterlas á ciertos procedimientos.

En dicha instancia, y Memoria que la acompaña, se manifiesta que los cerdos que se presentan en el matadero de esta Corte con pocos ó muchos cisticercus son decomisados y quemados, lo cual causa grandes perjuicios á los ganaderos, industriales y á los consumidores, sin provecho para la salud pública, puesto que de los estudios hechos por Médicos y Veterinarios higienistas resulta que los cisticercus se encuentran sólo en la parte muscular y en las vísceras, y que cuando el número de quistes es escaso y las carnes conservan buen aspecto, si se someten á la acción del calor, del frío ó de la salmuera, se pueden utilizar como alimento, sin peligro de que en los intestinos del consumidor se desarrolle la tenia solium.

Se consigna además la práctica seguida sobre este particular en los mataderos de diferentes naciones de Europa, y dentro de una nación en distintas localidades, sobre todo en España, en donde no es la misma la seguida en Madrid que la que se observa en Barcelona y Zaragoza.

También se expresa que es muy perjudicial para la industria jamonera la costumbre de dar un corte largo y profundo en la parte interna de los muslos de los cerdos, aunque éstos no presenten indicios de enfermedad alguna.

En vista de todo lo expuesto piden:

1.º Que cuando el número de cisticercus hallados en un cerdo no pase de 20, se entregue desde luego al dueño de la res el tocino y la manteca; y que las partes magras, después de haberlas sometido á la congelación durante cuatro días, ó á la sazón durante un mes.

2.º Que cuando el número de quistes sea mayor de 20, se devuelvan el tocino y la manteca después de haberlos sometido á la acción de la salmuera durante un mes, ó cuatro días á una temperatura de 7º á 10º.

Los magros, si se cree necesario, se someterán á la fusión, entregando la grasa que resulte al interesado.

3.º Que aquellos casos en que por el número extraordinario de cisticercus, unido á la blandura, humedad y palidez de las carnes, falta de consistencia del tocino, infiltraciones serosas abundantes, etc., esté indicada la inutilización de todo el cerdo para el consumo, se le someta á la fusión, y la grasa que resulte se entregue al interesado.

4.º Que se haga saber á los Revisores Veterinarios de mataderos de cerdos los grandes perjuicios que ocasionan á la industria jamonera con la costumbre que tienen de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de todos los cerdos que se matan, sean ó no sospechosos de padecer cisticercosis.

Por último, se manifiesta que para sufragar en parte los gastos que

origina la instalación y entretenimiento en los mataderos de los aparatos necesarios para la esterilización de las carnes de cerdos, los comerciantes y ganaderos no tendrían inconveniente en abonar un tanto alzado por cerdo con cisticercus, al tenor de lo que se hace en Alemania y en otras naciones.

La Sección entiende que los medios que se proponen para facilitar el consumo de las carnes de cerdo, y, por tanto, para amparar los intereses de los que se dedican al tráfico de dicha clase de ganado, ofrece serios inconvenientes, cuya demostración exige pocos razonamientos.

En tesis general, la carne de cerdo leproso es indigesta y además vehículo de contagio del cisticercus callusoso.

La refrigeración de las carnes del mencionado paquidermo, ó su salazón, como la exposición por un tiempo determinado á los efectos de altas temperaturas, sobre no dar garantía positiva de que en el centro de las gruesas masas musculares queden destruidos todos los gérmenes de contagio, tiene necesariamente que desnaturalizar el estado de dichas carnes, haciéndolas impropias para una buena alimentación.

Esto, aparte de la grandísima dificultad que ofrece contar el número de quistes que tengan las reses, como fundamento para negar ó autorizar su consumo, porque si bien es cierto que suelen presentarse aquéllos en el tejido muscular y vísceras en un orden determinado, esta forma evolutiva no da seguridad absoluta de que su escaso número en una región del cuerpo del animal constituya prueba plena de que no exista en otra ú otras. Por esta consideración, que demuestra la gran dificultad que ofrece el examen de las carnes de cerdo leproso para averiguar el número de cisticercus que contiene, como base para una resolución que prohíba ó autorice su venta al público, y teniendo en cuenta que dicha enfermedad es, entre las verminosas, la más común en la especie porcina; que la inspección según se propone pudiera prestarse á lamentables abusos; la costumbre muy generalizada en nuestro país de comer el jamón crudo y algunos embutidos en los que entra la carne de cerdo, y los efectos, en ocasiones muy graves, á que da origen el desarrollo de la tenia en el hombre, no debe otorgarse la autorización que se pretende para que se libre al consumo público las carnes de cerdos leproso ni aun después de sometidas á las operaciones que se proponen para su saneamiento.

Pero si bien procede respecto á las dichas carnes la expresada prohibición, en ella no debe estar comprendida la manteca ni el tocino, toda vez que en éstos no se ha demostrado la presencia de los mencionados hidátides, debiendo, sin embargo, utilizarse en forma determinada con arreglo al desarrollo que halla adquirido la enfermedad.

Respecto á la cuarta consideración que se expone en la Memoria, referente á que se haga saber á los Revisores y Veterinarios prohíban la continuación de la costumbre que hoy existe de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de los cerdos que no ofrezcan sospechas de padecer la cisticercosis, la encuentra la sección muy razonable.

En su consecuencia, entiende que el Consejo debe proponer al Gobierno de S. M., como resolución de la presente consulta:

1.º Que cuando sea muy reduci-

do el número de cisticercus en las carnes del cerdo y esté limitado á pocas regiones se entregue á sus dueños la manteca en rama y el tocino, cuidando muy especialmente de que á este último no vayan adheridas fibras musculares, bajo la inmediata y rigurosa vigilancia de la administración.

2.º Que si la enfermedad se halla más generalizada y se encuentra mayor número de cisticercus, sólo se entregue á los propietarios las grasas que resulten de la fusión de la res.

3.º Que cuando la enfermedad llegó al grado que expresa el caso á que se refiere la pretensión tercera que consigna la Memoria anexa á la instancia de la Sociedad general de Salchicheros de Madrid, se entregue al dueño de la res el producto de la fusión inutilizada ya para el consumo y en forma que no admita más uso que el industrial.

4.º Que todas estas operaciones se practiquen bajo las órdenes de la Autoridad municipal, sufragándose por los ganaderos los gastos que ocasionen.

Y 5.º Que se haga saber á los Inspectores Veterinarios prohíban continúe la costumbre de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral en los cerdos que no ofrezcan sospecha de padecer la cisticercosis.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, disponiendo á la vez que esta resolución se aplique en todas las provincias del Reino, á cuyo efecto, y para conocimiento de los interesados, se publicará en los Boletines Oficiales de aquéllas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Señor Gobernador civil de.....»

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Zona de Cáceres.

Edicto.

D. J. Esteban Martín, Agente por la recaudación de Contribuciones é impuestos de esta Zona.

Certifico: Que en providencia que he dictado el día 24 de este mes, en el expediente que estoy tramitando para hacer efectivo el descubierto de 416 pesetas 66 céntimos que le resultan á D. Juan Guillén Palomar, vecino de Cáceres, á favor de la Hacienda pública, por el concepto de transmisión de un censo de 125 pesetas, impuesto sobre la dehesa Cercadilla, término de Trujillo, y correspondiente al vencimiento de 26 de Agosto de 1899, acordé que habiendo sido personalmente declarado por la Autoridad Administrativa competente, responsable al pago de dicho descubierto el expresado deudor, y que es procedente la vía de apremio contra los bienes particulares del mismo, así lo decreté, y que se le requiriese para que en el término de veinticuatro horas pague el importe que se le reclama, más las dietas y costas que se devenguen, pues si no lo efectuaba se procedería al embargo de frutos, rentas, bienes muebles, semovientes é inmuebles que posea, solicitándose respecto de estos últimos su anotación

preventiva en el Registro de la propiedad.

Y como quiera que no se haya podido practicar la notificación preventiva en la persona del deudor D. Juan Guillén Palomar por ignorar hoy la residencia de dicho deudor, lo hago público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento del mismo y para los efectos prevenidos en el art 8.º de la Ley de 13 de Junio de 1878, sobre deudores al Estado por plazos de bienes nacionales.

Cáceres 27 de Octubre de 1899.—Justo Esteban Martín.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por tercera vez, y sin sujeción á tipo la venta en pública subasta de los bienes embargados á Antolín Martín Simón, vecino de Peraleda de la Mata, en la causa seguida en su contra por hurto de melones, y desobediencia á la autoridad, los cuales con su tasación son los siguientes.

Pesetas.

Una casa en el pueblo de Peraleda de la Mata, calle de la Victoria, número quince, que linda por la derecha entrando, con otra de José Miguel Prieto; izquierda, con corral de Bernardo Camacho; y espalda, con casa de Ramón Soto García; tasada en..... 75

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; la finca que se vende no consta que se halle afectada á ninguna clase de hipotecas censos ó gravámenes, y carece de títulos de propiedad, sobre lo cual no podrá hacerse reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmaral de la Mata á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Fermín Marcelo y Rufo Flores Fernández, vecino de Santa Cruz de la Sierra, por robo de centeno, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de la tasación, para el día diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes que á continuación se expresan:

La octava parte de una

Pesetas.

83 casa, sita en la Calle Chica, de Santa Cruz de la Sierra; que linda por la derecha entrando, con otra de Francisca Flores; izquierda, con la de Fulgencio Santos, y trasera, con herederos de doña Francisca Arjona, tasada en.....

25 La octava parte de un cercón, al sitio de los Queguijales; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con cercón de Manuel Cilláu Muñoz; Poniente, con otro de Antonio Casco Cabelledo, y Norte, con herederos de Francisco Miguel Calderón, tasada en.....

20 Una jumenta de seis años, castaña, alzada pequeña, sin yerro ni señal, tasada en.....

30 Un jumento de cuatro años, rucio, alzada mediana, tasado en.....

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Santa Cruz de la Sierra; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, con la rebaja indicada y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación.

Dado en Trujillo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

SIERRA DE FUENTES.

Edicto.

Don Ramón Giraldo Jiménez, Juez municipal suplente de este pueblo.

Por el presente hago saber: Que el día diez y siete de Noviembre á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada á Bruno Guerra Muncio, en juicio verbal civil seguido á instancia de D. Lorenzo Carrasco Mata, sobre pago de doscientas siete pesetas vinticinco céntimos.

Pesetas.

Una casa sita en la calle del Ejido, número 18; que linda por la derecha entrando con casa de Ezequiel González; izquierda con Juan Guerra Muncio, con los números 16 y 20 respectivos, de la misma calle, y espaldas, con calle de Carrasco, consta de dos pisos, en el alto un pajar y un doble, y en el bajo, zaguán, cocina, una habitación y corral, apreciada en..... 875

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presente en dicho día y hora en el punto indicado: previniendo que para tomar parte en la licitación deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de la tasación y que el rematante deberá conformarse con el título de propiedad que se le dé.

Dado en Sierra de Fuentes á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Giraldo.—Por su mandado, Manuel Arnáiz, Secretario.

ALCALDÍAS

ALMARÁZ.

Vacante de Facultativo.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa: se anuncia para su provisión por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con la dotación anual de 995 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres, reconocimientos de quintos y demás asuntos que sea necesaria la asistencia facultativa conforme al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á la misma serán Licenciados en Medicina y Cirujía y presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, pudiendo además contratar las igualas con 200 vecinos no pobres que habrá próximamente en la localidad.

Almaráz 27 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.—El Secretario accidental, Andrés Berdugo.

EL GORDO.

Reparto de Consumos.

Anuncio.

El repartimiento del impuesto de consumos para 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término legal.

Se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y sus efectos.

El Gordo 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.

JARAICEJO.

Anuncio.

El día 12 del actual desaparecieron del Ejido de este pueblo, dos reses vacunas de la propiedad del vecino de esta villa Manuel Deán Rebollo, cuyas señas de referidos semovientes se expresan á continuación; rogando á las personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño, el que pasará á recogerlos previo pago de los gastos que tengan causados.

Jaraicejo 29 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.

Señas.

Dos chotos de los llamados arredrones, de pelo negro, rabizacos en las dos orejas no tienen hierro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

JERTE.

Primer trimestre de 1899 á 900.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1899 á 900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.378	91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.450	87
<i>Cargo</i>	3.829	78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.074	79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.754	99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios	»	315	315
8 Apliación	»	1.520 87	1.520 87
9 Resultas.....	1.378 91	»	1.378 91
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	615	615
11 Reintegros.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	1.378 91	2.450 87	3.829 78
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	»	146 74	146 74
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	75	75
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	82 75	82 75
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	18 70	18 70
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	»	34 20	34 20
12 Ampliación.....	»	717 40	717 40
13 Resultas.....	»	»	»
<i>Data</i>	»	1.074 79	1.074 79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Sócrates Gallego.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Jerte á 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor Interventor, Julián Cepeda.—El Secretario Contador, José Buezas.—V. B.º, El Alcalde, Manuel Santamaría.